Dado y firmado en Guadalajara a de Marzo de 1878.

## ORBITAL SUSCRIBE.

En Guadalajaka.-Imprenta provincial sita en la Casa de Expósitos. MOZI AL AL

En Siguenza. - Casa de D. Jerónimo Consision personnente de la Erma Pipula SanoM

La correspondencia se dirigiral franca de porte ablanti polv al lib sionsbisorq al ojad man Atienza, con asistencia de los Sres. Vocules

Dada lectura del beta de la sesion auterior.



A de Mayo de 1875, los Maestros y Maestras que sirvañ en propiedad Escuelas de igual clase, y

las que resulten vacques en los preblos que cato idesequion se expresau: PROVINCIA DE MAISSIE. EN LA CAPITAL. . . . . Seis id.. EN LA CAPITAL. Seis id. 3
Seis id. 6
Un año. 12 Un mes. Tres id .. FURRA DE LA CAPITAL. Seis id.. Un año... THOUTINGTA DE CHUDAD-REAL.

Escuela de maira.

## La de Ciramitula, con el sueldo anual de 550 adan mor los

# DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

## SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

#### imera .- Bonifacio Vela Raso, nim. in de pri-PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Javin. -- Risko kilvira damana, mim. S. de se-

erandolas la: Comision' - ritimas, confirmed los

unda .- Revisado su caso de medicion, cycle -SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María de las Mercedes se encuentran en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serma. Sra. Princesa de Astúrias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

#### SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

ADMINISTRACION ECONOMICA (Gaceta del 6 de Marzo.)

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Secretaria general.—Primera enseñanza.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 185 y 187 de la Ley de Instruccion pública vigente y en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso las Escuelas que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niños.

La de Villarejo de Salvanés, con el sueldo anual de 825 pesetas.

La de Titulcia, con el de 500. PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Escuela de niños.

La de Huertezuelas, con el sueldo anual 437'50 pesetas.o operficos de eschajosor as

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niños.

La sustitucion de una de las Escuelas de Tarancon, con el sueldo anual de 550 pesetas (conforme à la regla 21 de la órden de 1.º de Abril de 1870.)

Las Escuelas de Arcas, Gasca y Olmeda de la Cuesta, con el sueldo de 500 pesetas.

La de Graja de Campalvo y Manzaneruela, con I

el de 500 (con escuela por la mañana en la segunda y por la tarde en la primera.)

La de Moya y Pedro Izquierdo, con el de 500 (con escuela por la mañana en la segunda y por la tarde en la primera.) La obsendimina all

La sustitucion de la Escuela de Honrubia, con el de 412'50 (conforme á la regla 21 de la órden de 21 de Abril de 1870.)

Las Escuelas de Aquisuelas y Villarta, con el de 375.

Las de Fuente-escusa y Torrecilla, con el de 31250.

Las de Algarra, Arandilla, Chumillas, Cueva del Hierro, Collados, Fuentes Buenas, Fuentes Claras, Huérquina, Pajares, Ribatajadilla, Salmeroncillos de Arriba, Torrubia del Castillo y Villaseca, con el de 250.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

Las de Gascueña, Recuenco y Robledillo de Mohernando, con el sueldo anual de 625 pesetas. La de Ruquilla, con el de 500.

La de Valdeavellane, con el de 305.

Las de Hortezuela de Ocen y Querencia, con el de 290.

La de San Andrés del Rey, con el de 250. La de Alique, con el de 225.

La de Ciruelos, con el de 197'50. La de Valderrebollo, con el de 195. La de Torronteras, con el de 190. La de Fuembellida, con el de 188'77.

La de Valsalobre, con el de 188. La de Navas de Jadraque, con el de 18750. Las de Padilla del Ducado y Rivarredonda, con el de 185.

La de Anchuela del Pedregal, con el de 182'50. La de Armuña, con el de 180.

La de Torrevaldealmendras, con el de 17875. Las de Barriopedro y Olmeda del Extremo, con el de 175.

La de Robledarcas, con el de 172'50. Las de Laranueva, Muriel y Valtablado del Rio.

La de Santamera, con el de 166'50. La de Tordelpalo, con el de 160. La de Valdeaveruelo, con el de 150. La de Fraguas, con el de 146°25.

La de Cendejas del Padrastro, con el de 145.

La de El Vado, con el de 128'75. La de Cardeñooa, con el de 127'50. La de Matillas, con el de 12250.

La de Novella, con el de 118'75. Las de Valdealmendras y Mojares, con el de 88 75.

La de La Barbolla, con el de 77'50. La de Querencia, con el de 71'25.

Escuela de niñas.

La de Berninches, dotada con el sueldo anual de 416'50 pesetas.

-form is non provincia DE TOLEDO. Escuela de niños.

Teselas.

La de Castillo de Bayuela, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

Escuela de niñas.

La de Torralba, dotada con el sueldo anual de 416'50 pesetas.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán habitacion capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes escritas de su puño y letra, á la respectiva Junta provincial de Instruccion pública en el término de un mes, á contar desde el dia en que el correspondiente Boletin oficial publique este anuncio, acompañada de certificacion de buena conducta expedida por la Autoridad competente, y de la hoja de sus méritos y servicios legalizada por el Secretario de la Junta provincial y visada por el Presidente, en la que harán constar bajo su firma todos los que re-

unan, así como el título que posean. Segun lo prevenido en la ley y en la Real órden antes mencionada, tienen derecho á ser nombrados en virtud de concurso para Escuelas incompletas y de párvulos todos los Maestros de primera enseñanza, y los que sin serlo posean el certificado de aptitud de que habla el artículo 181 de la ley; para las elementales, cuya dotacion no llegue á 750 pesetas en las de niños y á 500 pesetas en las de niñas, todos los Maestros de primera enseñanza; para las de la misma clase, cuya dotacion no exceda de las cantidades expresadas, los Maestros que regenten otras Escuelas obtenidas tambien por oposicion ó ascenso, siempre que cuenten tres años por lo ménos de buenos servicios en las mismas, y que el sueldo de la Escuela á que aspiren no exceda en más de 250 del que disfrutan; para las Escuelas superiores los Maestros con título de esta clase que tengan los requisitos exigidos para estos últimos. Los Ayudantes ó segundos Maestros con título que hubieren obtenido sus plazas por oposicion podrán tambien ser nombrados por concurso para Escuelas dotadas con igual suel-

do al que disfrutan. Lo que de órden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial para conocimiento de los Maestros que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 6 de Marzo de 1878.-El Secretario general, José de Isasa.

- cit obsoibni la fabion

Conforme á lo dispuesto en la Real órden de 4 de Mayo de 1875, los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas de igual clase, y de la misma ó superior dotación á la que aspiren, pueden solicitar su traslación por concurso á las que resultan vacantes en los pueblos que á continuación se expresan:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niños.

La de Zarzalejo, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

La de Collado Mediano, con el de 547'50.

Escuela de niñas.

La de Rozas de Puerto Real, con el sueldo anual de 416'50 pesetas.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Escuela de niñas.

La de Granátula, con el sueldo anual de 550 pesetas.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuela de niños.

La de La Pesquera, con el sueldo anual de 625 pesetas.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

La de Aragoncillo, con el sueldo anual de 500 pesetas.

La de Jócar, con el de 206.

Escuelas de niñas.

Las de Loranca de Tajuña y Orea, con el sueldo anual de 416'50 pesetas.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuela de niñas.

La de Sancho Nuño, con el sueldo anual de 416'50 pesetas.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuelas de niños.

La de Nombela, con el sueldo anual de 825 pesetas.

La de Burguillos, con el de 562'50.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes documentadas á la Junta de Instruccion pública de la provincia á que corresponda la vacante, en el preciso término de quince dias, á contar desde la fecha en que se publique este anuncio en el respectivo Boletin oficial.

Lo que de órden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la Gaceta de Madrid para conocimiento de los Maestros que aspiren por traslacion á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 5 de Marzo de 1878. — El Secretario general, José de Isasa.

#### SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

ed leading of ent my mine of the ask some

Circular núm. 19.

Negociado 2.º . — Orden público.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, de Real orden fecha 26 de Febrero último, me dice lo siguiente:

«El Exemo. Sr. Ministro de Marina dice à este de la Gobernacion, con fecha 22 del actual lo siguiente: Exemo. Sr.: El Capitan general de Cartagena remite el adjunto testimonio de sentencia recaido en el proceso instruido en rebeldía al soldado de Infantería de Marina Pedro Balaguer Bestorí, à fin de que se solicite de V. E. tenga á bien dar sus órdenes para la captura del delicuente, y conformándose el Rey (que Dios guarde) con lo propuesto por dicha autoridad, se ha servido disponer se manifieste así à V. E. como de su órden lo verifico, con inclusion del testimonio de referencia, al indicado fin.»

Por lo que los Alcaldes de los pueblos, Guardia civil é indivíduos del Cuerpo de órden público de esta provincia procederán á la busca y captura del citado soldado, á cuyo fin se pone á continuación sus señas.

Guadalajara 11 de Marzo de 1878.

El Gobernador, Antonio Alcalá Galiano.

Señas generales.

Naturaleza, Puig Puñet (Baleares); edad 27 años; estado soltero; estatura un metro 750 milimetros; pelo y cejas castaño; ojos garzos; nariz regular; barba poca; boca regular; color sano; frente despejada; aire marcial.

Señas particulares.

Acento mallorquin muy pronunciado.

Núm. 20.

Negociado 2.º .— Orden publico.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 28 de Febrero último, me dice de Real órden lo siguiente:

«Habiéndose concedido por Real órden de 22 del actual la extradicion del súbdito italiano Antonio Andriolí, cuyas senas conocidas se expresan al márgen, acusado del delito de falsificacion de documentos de Comercio, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer adopte V. S. las medidas necesarias para su busca, captura y entrega á las Autoridades de su pais.»

Por lo que los Alcaldes de los pueblos, Guardia civil é indivíduos del Cuerpo de Orden público de esta provincia, procederán á la busca y captura del citado súbdito italiano á cuyo fin se expresan á continuacion sus señas personales.

Guadalajara 11 de Marzo de 1878.

EL Gobernador, Antonio Alcala Galiano.

Señas de Antonio Andrioli.

Estatura un metro 70 milimetros; pelo castaño oscuro; barba poca; color bueno; nariz regular; ojos oscuros; frente ancha; complesion robusta.

Núm. 21.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.°— Minas.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Manuel Morencos, vecino de Peralejos, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 12 de Marzo de 1878, designando doce pertenencias de la mina de carbon de piedra denominada Nuestra Señora del Cármen, término municipal de Peralejos, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata practicada en dicho sitio y desde él se medirán en direccion Norte 400 metros; al Saliente otros 400 metros y al Oeste 200 cerrando, así el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 12 de Marzo de 1878.

> El Gesernador, Antonio Alcalá Galiano.

COMISION PERMANENTE.

DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

Acta de la sesion extraordinaria celebrada por la Comision permanente de la Exma. Diputacion provincial, el dia 24 de Setiembre de 1877.

Se abrió la sesion á las diez de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los Sres. Vocales D. Antonio Molero y D. Fernando Güici.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Revision de exenciones otorgadas por los Ayuntamientos en los pueblos que no han cubierto el cupo de soldados para el reemplazo del presente año.

Taragudo.—Tiburcio Valeriano Calvo, número 1, de segunda.—Revisada su alegacion físico-legal y considerándola la Comision legítima, confirmó el fallo del Ayuntamiento, declarando al referido mozo exento del servicio militar.

Argecilla.—Antero Sanz San Pedro, núm. 4, de primera.—Luciano Velasco Paredes, núm. 7, de primera.—Galo Martinez Raso, núm. 8, de primera.—Bonifacio Vela Raso, núm. 9, de primera, y Félix Martinez Romero, núm. 2, de tercera.—Revisadas sus alegaciones y considerándolas la Comision legítimas, confirmó los fallos del Ayuntamiento y declaró á los expresados mozos exentos del servicio militar.

Idem.—Sisto Elvira Serrano, núm. 5, de segunda.—Revisado su caso de medicion, y habiendo resultado corto de talla, la Comision, confirmó el fallo del Ayuntamiento y le declaró inútil para el servicio militar.

-Idem - Domingo Elvira Alcalde, núm. 4, de tercera. - La Comision le declaró inútil, de conformidad con los facultativos que le han reconocido en el local de recepcion.

Idem.—Gregorio Redondo Valentin, núm. 5, de tercera.—Quedó pendiente de justificacion, señalando la Comision el dia 2 de Octubre próximo para el fallo de este caso.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo la una y cuarto de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

#### SECCION TERCERA. .

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SECCION ADMINISTRATIVA.—RENTAS.

La Direccion general de Rentas publica en la *Gaceta* del dia 9 del actual, número 68, el anuncio siguiente:

«El dia 10 de Abril próximo se subastará en esta Direccion general y en la Administracion económica de Alicante, 4.000
quintales métricos de sal morena de cosechas antiguas que existen en las eras y en
el dique tercero de la fábrica de Torrevieja,
provincia de Alicante, con sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de
Madrid, número 290, correspondiente al
dia 17 de Octubre de 1875, cuya subasta se
verifica á perjuicio del anterior rematante
por haberse rescindido su contrato en virtud de Real órden de 22 de Noviembre próximo pasado.»

Lo que se anuncia al público para su cononicimiento.

Lo que se inserta en el Boletin oficial à los efectos oportunos.

Guadalajara 10 de Marzo de 1878.—El Jefe económico, Federico de Ardanaz.

Vencimientes. Precedencia. Penet. (	6 23 Marzo	30 * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *		*** ** * * * * * * * * * * * * * * * *	* 7 * 1 * 1 * 1 * 1 * 1 * 1 * 1 * 1 * 1	» 29	% 0° % % % % % % % % % % % % % % % % % %	08°	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	PG * * * Proprior * * * * * * * * * * * * * * * * * * *		30	)CC	08°			\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	13 24 % % % 25 38	20 ° ° ° ° ° ° ° ° ° ° ° ° ° ° ° ° ° ° °	12 22 % %	22	30 * * 32	* * *	% % % % % % % % % % % % % % % % % % %		» » 146 115		** **			372 * * * * 372	* 1	150 "	% % % % % % % % % % % % % % % % % % %	* * * * * * * * * 1.158	» 214 » 679	,
Donde radica.	. Pastrana	A.I.  A.I.	Chillaron del Rey	Poveda de la Sierra	Mantiel	Escamilla.	Escamilla	Idem.	Idem	Idem.	Idem	Idem	Tabladillo	Idem	Duron	Mantiel	Idem	Mantiel	Tortuera	Valderrebollo	Valfermoso de Tajuña	Cereceda	Esplegares	Membrillera	Cubillo	Congostrina	Balbacid	Riva de Saelices	Villarejo de Medina	Idem	Cubillo	Congostrina	El Atance	Ablanque	Idem	Labros	Lebrancon	Torrebeleña
CLASE	Una casa	Un edificio Una casa	Una podega	Vinco tierras	Dos olivares	Ocho tierras	Dos idem	Una idem	Tres idem	Una idem	Dos idem	Una idem	a id	Una idem	Tres idem	Custro idem	Cinco idem	Cuatro idem	Dos pajares	Una casa	Una casa	Una tierra	Un granero	22 tierras	Nueve idem	Dos idem	70 idem	Dos idem	10 idem	Una idem	Una idem	Zō idem	Una idem	12 nncas	66 idem	38 id	72 idem	Una viña
Vecindad.	PastranaIdem	Guadalajara Pastrana	Duron	AranzuequePoveda de la Sierra	Mantiel.	Escamilla	Escamilla		*	mod Asus & sb comes	* 11:1:13-13 *	* *	Tabladillo	Pareia	Idem	Mantiel	Idem	Mantiel	Tortuera.	Valderrebollo	Valfermose de Tajuña	Cereceda	Guadalajara	Membrillera	Siguenza	Congostrina	Molina	Saelices	Guadalajara	Jadraque	Siguenza	Congostrina	El Atance	CongostrinaA blanque	Idem.	Kadrid	Molina	l'orrebeleña.
NOMBRE DE LOS DEUDORES.	Aquilino de la Espada	Patricio Fernandez	Jose Serrano	Antonio Guillermo Gonzalez	Alejo Pascual	Benigno Ramos	Julian Segura	Victor Caño	El mismo.	D. Felipe Salvador Pedro Taeño	Julian Segura	Pedro Taeño	Esteban del Rio	Angel Roda	Eugenio Olivares.	Paulino García	El mismo	D. Saturio Delgado	Lúcas Sanz	Quintin Martin	Balbino Rodriguez	Macario Delgado	Márcos Casado	Santos Lopez	Balbino Cuerda.	Cecilio Clemente	Segundo Megino	D. José Aguado	Cándido Domingo	José Andrés	Balbino Cuerda	Andrés Ortega	Galo Medina	Mateo Abanades	El mismo.	D. Gregorio Gonzalez	Lúcas Villanueva	Victoriano Soria
91.5 <b>0</b> 2 01.0 10 20 10 10 20 10 10	H.	91341		7971		10 0				Service Office	1100	1000	72711	10	gri Train	174	74 376	8.75	20		1/2	Charles	201 1000	302	S UM	1.50	Company of	SHOW	11/1	100	STREET	334 12.6		100	A	140		

	Debe el 9.º al 12 plazos.  " " " " " " " " " " " " " " " " " " "		7.°al 11.° 2.°al 11.° 10.°° 8.°y 10°	
27% - 88 x x x x x x x x x x x x x x x x x	2000年2000年2000 2000年2012年2013 2000年2013年2013年2013年2013年2013年2013年2013年	~2874~424° 828888356	品級版下33%配名 28%以第24年4年	206 58 56 58 112 58 118 59 109 000 10 271 3
*****	****	* * * * * * * *	* * * * * * * *	*
*****	Fortis Carpo valid	*****		*****
* # * * * * * * * * * * * * * * * * * *	* * * * * *	* * * <b>%</b> * * <b>5 % 8</b>	* \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *
	~ ~ ~ ~ ~ ~	* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	* * * T * * ° . * *	8. 8. 8. 9. 12. 9. 9. 12. 9. 9. 9. 9. 9. 9. 9. 9. 9. 9. 9. 9. 9.
Saelices. Idem. Villarejo. Cortes. Torrubia. Torrubia. Torrubia. Tdem. Valderrebollo. Tortuera.	A tienza	Torremocha del Pinar. Torremochuela. Idem. Valderrebollo. Idem. Bustares. Pardos. Valfermoso de Tajuña.	Idem. Almonacid de Zorita. Idem. Olmedillas. Alóndiga. Palancares. Villacorza. Idem. Idem.	olla.  bia. ejas del me la del Duca n. n.
Dos idem S  15 idem V  Una tierra V  17 idem C  Cuatro idem T  Dos idem T  Dos idem T  Una idem T	Seis idem. Tres idem. Dos idem. Una idem. 45 idem.	Dos id         T           36 idem.         T           34 id         Id           Una viña-         V           Una idem.         Id           Una dehesa.         B           Una dehesa.         B           19 tierras.         Pa           Dos idem.         Va		Una tierra Barbo Una suerte Torru Una idem Gend Una idem Padil Una idem Ango Una fabrica de sal Imon. Una suerte Ango
de Saelices.  lla del Ducado. ss. na. na. na. na. na. na. na.	Idem Idem Idem Atienza. Idem Molina.	huela. ollo.	Almonacid de Zorita. Idem. Idem. Idem. Palancares. Siguienza. Villacorza.	orrubia.  Jendejas.  Jendejas.  Juadalajara.  Ingon.  Juadalajara.  Juadalajara.  Juadalajara.  Juadalajara.  Jerico de Ardanaz.—Co
Basilio Tenorio. Carmelo Sanz y Basilio Tenorio. Juan Manuel Martin. Pablo Salmeron. Segundo Megino. Francisco Martinez. Gregorio Urbano Hernandez. Mariano Martinez. José María Basante. Pascual Diez.	artin. anz. Asenjo. Kalan. Megimo.	le Micolas. lo Megino Manuel Leton ton ominguez o Santa María Vestermayer	s Sandoval s Sandoval el Sandoval el Lopez Laso cisco Domingo in Murvide el Calero Pelegrin	Fructoso Martinez y compañeros. To Manuel Chena.  Roque Nicolás.  Juan Botija.  Isidro García.  D.ª Nicolasa Berdura.  D. Cristobal Espital.  Antonio Hernandez.  Marzo de 1878.—El Jefe económico, Fede
28.53.53.53.53.53.53.53.53.53.53.53.53.53.		28 8 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		11 45 18 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25
* * * * \$ \$ * * * * * * *	* * * * * * * *	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	»  »  20.°  4.° 2.°  13.°  13.°
48828854464	468E888	58888888888	88888888888	**************************************

## GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Hay un membrete que dice: Capitania general de Castilla la Nueva.—Estado Mayor.-Por Real orden de 13 del actual, comunicada por el Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y á propuesta del de Administracion de esta Caja, S. M. (que Dios guarde) se ha dignado fijar como termino improrogable la fecha de 28 de Abril de 1878 para admision de instancias en solicitud de los auxilios provisionales que se vienen distribuyendo a los inútiles, viudas y huerfanos de la última guerra con arreglo à la Real orden de 28 de Julio de 1876.—Lo que de orden del Exemo. Sr. Presidente se hace saber à las personas à quienes interese; en la inteligencia, que pasado dicho plazo, quedarán sin curso cuantas instancias se presenten en este Consejo en solicitud de los expresados auxilios. - Madrid 20 de Febrero de 1878 .- El Brigadier Secretario, Martin García Loygorri.—Hay un sello que dice Consejo de Administración y Caja de inútiles y huerfanos de la guerra.-Es copia.—El Brigadier Jefe de E. M., Mariano de Ahumada.—Hay un sello que dice Capitanía general de Castilla la Nueva.-Estado Mayor. Guadalajara 4 de Marzo de 1878.

Es copia.—El Brigadier Gobernador,
Soriano.

### INTENDENCIA DE EJÉRCITO DE CASTILLA LA NUEVA.

Ignorándose si los Comandantes de Infantería D. Juan Luis y Santiago y D. Juan Lozano y Senano, el primero que perteneció al Batallon Reserva de Calatayud y falleció en dicha poblacion en Octubre de 1860, y el segundo, Secretario que fué del Gobierno militar de Guadalajara y que falleció tambien en esta última parte en Mayo de 1859, si dejaron familia y herederos, se cita à estos para que en el termino de un mes, comparezcan en esta Comisaría, calle de Juanelo, número 11, o den noticia de su domicilio, con el fin de que oidos administrativamente, puedan sincerar á los citados Comandantes de los cargos que contra ellos aparecen en el expediente que me hallo instruyendo por saldo en contra que resultó à la cuenta llevada à la Caja de quintos de Guadalajara en 1857; en la inteligencia, de que no compareciendo à este llamamiento, sufrirán mayor perjuicio cuando lleguen å ser habidos.

Madrid 11 de Febrero de 1878.—El Secretario, Mariano Aranguren.—V.º B.º -El Comisario de guerra Interventor, Agustin Sesma.

#### SECCION CUARTA.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Cifuentes.

D. Ramon Revest y Mártinez, Jefe de segunda clase de Administracion civil y Juez de primera instancia de esta villa de Cifuentes y su partido.

En virtud del presente, cito, llamo y emplazo à Vicente Gonzalez Atienza, ambulante, que manifestó ser natural de Villanueva del Conde, en la provincia de Cuenca, para que en el término de treinta dias, à contar desde la insercion en la Gacceta y Boletin oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado à ampliar la de-

claracion indagatoria que tiene prestada en la causa que se le sigue por sospechas de sustraccion de caballerías, y responder de los cargos que en la misma le resultan; pues si lo hiciese, se le oirá y hará justicia, parandole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cifuentes à 11 de Marzo de 1878.—Ramon Revest. -El Actuario, José | Tortuero 9 de Marzo de 1878.-Manuel

Recuenco y Bravo.

## JUZGADO MUNICIPAL

on de Tortuero.

D. Manuel Buchó, Secretario del Juzgado municipal de Tortuero.

Certifico: Que en el juicio verbal civil celebrado en este Juzgado en rebeldía de D. Anastasio Sanz Moreno, a instancia de D. Francisco Alonso, ha recaido la siguiente Sentencia.—En la villa de Tortuero à 8 de Marzo de 1878, D. Estéban Gamo, Juez municipal saliente, por delegacion del que lo es en la actualidad de la misma, habiendo visto y enterándose de la presente acta de juicio verbal civil interpuesta por D. Francisco Alonso, de esta vecindad, contra D. Anastasio Sanz Moreno, natural de esta villa y residente en el pueblo de Uceda, como en clase de sirviente, sobre pago de 246 pesetas y 75 céntimos, que es en deber este al primero, para cuyo acto presentó su cédula personal con el número 60:

Resultando que presentadas las papeletas con fecha del 28 de Febrero último, en cuyo dia se dirigió el oficio con inclusion de la papeleta al pueblo de Uceda, para que fuese notificado el expresado demandado y compareciese el dia 4 del presente, hora de las nueve de la mañana a la celebracion del juicio, por lo que se volvió cumplimentado:

Resultando que el Sr. Juez municipal de Uceda, le notificó en debida forma el dia 2 de los corrientes, el cual firmó como que-

daba enterado y notificado:

Considerando que el que no comparece ni alega excusa alguna directa ni indirecta contra la demanda, induce ser justa y verdadera, y sufrir las consecuencias que la ley previene por su morosidad,

Falla: Que condena al expresado Anastasio Sanz Moreno, al pago de 246 pesetas y 75 centimos que es en deber al Francisco Alonso, por que se le ha demandado, y en las costas, que ha dado y de hasta su total

solvencia. Notifiquese esta sentencia en los Estrados del Juzgado, en conformidad con los artículos 1181, 1182 y 1183; y para que tenga efecto conforme al 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil, remitase testimonio de esta sentencia al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su insercion en el Boletin oficial de la misma, y desde éste se contarán quince dias para la presentacion del demandado, sirviendose el Sr. Juez de su residencia hacerle saber esta mi sentencia, que así lo proveyó, mandó y firma dicho señor Juez, de que certifico.-El Juz municipal saliente, Estéban Gamo.—El Secretario, Manuel Buchó.

Pronunciamiento.—Leida, pronunciada y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal saliente en Audiencia pública, ante los testigos Valentin Oncalada y Nemesio Oncalada, de esta vecindad, de que certifico.—Gamo.—Valentin Oncalada.—Nemesio Oncalada.—-Ma-

nucl Bucho. Thekan Tog akangarasa Lampa Notificacion en los Estrados. - Seguidamente yo el Secretario de este Juzgado, notifique la anterior sentencia en les Estrados de este Tribunal, fijando copia de ella en el sitio de costumbre, ante los testigos

Valentin Oncalada y Nemesio Oncalada, y firman, de que certifico. - Gamo. -- Valentin Oncalada. --- Nemesio Oncalada. --- Manuel Buchó.

Y para los efectes oportunos expido la presente visada por el Sr. Juez municipal saliente, la cual concuerda con su original à que me remite en caso necesario.

Buchó, Secretario.-V.º B.º.-Estéban Gamo.

## JUZGADO MUNICIPAL

de Las Inviernas.

Por Pedro García, vecino de esta villa, se me da cuenta à las nueve de la noche de este dia, que viniendo desde el mercado de la ciudad de Sigüenza, al anochecer, le han salido dos hombres á la salida del Monte Berdugal, perteneciente al término de Algora, al parecer jitanos ó chalanes, y como á la distancia de 290 pesos del camino, le han atado de piés y manos, tendiéndole en el suelo boca abajo y amenazándole quitarle la vida; robandole una mula de las señas que se dirán, dos pesetas en dinero, una anguarina parda á medio uso, con una bota en una de las mangas, un costal extrecho con 2 libras de sardinas, una cuartilla de naranjas, unas alforjas nuevas con un talego rayado, una manta de mula parda, y la cincha del aparejo; el mismo que permaneció atado hasta las ocho de la noche que pasaron unos vecinos de Cifuentes, y a los auxilios que pedia, acudieron y le desataron; pues de lo contrario hubiera sucumbido.

En su consecuencia, he dispuesto se haga público este acontecimiento en el Boletin oficial de la provincia; para que las autoridades y demás empleados de órden público, practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura de los criminales, y habidos que sean, los remitan con las seguridades necesarias al Juzgado de primera instancia de este partido que lo es la villa de Cifuentes.

Las Inviernas 9 de Marzo de 1878.—El Juez municipal, Fernando Bueno.-El Se-

cretario, Domingo García.

#### Señas de los ladrones.

Un hombre jóven de 33 á 34 años de edad, de 5 piés de altura, pelo rojo, vestido de pantalon y chaqueta parda.

Otro más viejo, como de 40 años de edad, cerrado de barba, viste todo de negro y la chaqueta rasgada, y los dos son jitanos d chalanes.

Señas de la mula.

Una mula pelo negro, de once años de edad, su alzada seis cuartas y media poco más ó ménos, herrada sólo de una mano y muy delgada toda ella.

#### JUZGADO MUNICIPAL de Anchuela del Campo.

La Secretaria de dicho Juzgado se halla vacante por ausencia del que la desempeñaba; su dotacion consiste en los derechos arancelarios, tanto para las actuaciones como para las certificaciones que expida el Juzgado, además de los emolumentos que pueda ganar el Secretario por los trabajos particulares y consultas extra-oficiales que se le confien.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes documentadas á dicho Juzgado, en el término de quince dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, trascurrido el cual se proveera.

Anchuela del Campo 12 de Marzo de 1878.—El Juez municipal, Pascual Gutierrez.—Pedro Alonso y Martinez, Secretario interino.

## O A SECCION QUINTA.

### ANUNCIOS OFICIALES.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Guadalajara.

Considerando necesario celebrar una reunion con los representantes de los Ayuntamientos de los pueblos expresados á continuacion, para enterarles del éxito favorable obtenido, en la demanda que, en union de esta Municipalidad, se sigue contra la Compañía Ibérica de riegos, y tratar a la vez de otros incidentes importantes, se ha señalado el domingo 24 del actual y hora de las once de su mañana, para que tenga efecto la citada reunion en estas Casas Consistoriales.

Guadalajara 12 de Marzo de 1878.—El Alcalde Presidente, Julian Gil.

Pueblos à cuyos Ayuntamientos se refiere esta convocatoria.

Alarilla. Josephine and beat Berninches. Belena. Cerezo. Congostrina. Fuentenovilla. Gualda. Heras. Higes. Henche. Matarrubia. Medranda. Mierla (La). Pálmaces de Jadraque. Taragudo. Torrejon del Rey. Valdepeñas de la Sierra. Valdesotos. Valfermoso de Tajuña. Yunquera. Zarzuela de Jadraque.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Humanes.

Siendo de perentoria y urgente necesidad proceder à la construccion de nueva planta de una escuela de niños y casa para el maestro en esta villa;

A los ocho dias de como aparezca inserto en el Roletin oficial de esta provincia el presente anuncio, tendrá lugar en las Salas consistoriales de esta villa y hora de las diez de su mañana, ante el Ayuntamiento de mi presidencia, la subasta de dicha obra, bajo el tipo de 13.916 pesetas 58 céntimos de peseta; el pliego de condiciones facultativas y económicas, y plano formado al efecto, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para los que gusten tomar parte en la subasta.

Humanes 10 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Andrés Marchamalo.—P. A. del A.— Mariano Z. Ramirez, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cubillejo del Sitio.

No habiéndose presentado el mozo Cipriano Algarra á ningun acto de todos los correspondientes al reemplazo verificado en este pueblo en el presente año, se le cita para que el dia 19 se presente para emprender la marcha con el comisionado á la capital, o lo verifique el dia 23 en Guadalajara bajo la órden del dicho Comisionado; lo que se anuncia á fin de que llegue á noticia del interesado, y bajo su responsabilidad por la no comparecencia ante la Excelentísima Diputacion.

Cubillejo del Sitio 10 de Marzo de 1878.-El Alcalde, Valeriano Lopez.—El Secreta-

rio, Antonio García.

de Guadalajara.

Higes.

Henelie.

Materrabia

Wierla La.

Modranda

## COMISARIA DE GUERRA DE GUADALAJARA.

## DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA NUEVA.—PRESUPUESTO

randello cinaspon d'Factoria de utensilios de Guadalajara.—Mescoe Febrero de 1878. La royon comen a Secretario V. Th. .- Esteban Gamo.

reunion con los representantes do los Ayut-tamientos de los pueblos expresados e con-RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo, verificadas en el expresado mes.

el es les	Companial berea da riegos, ye t vez de otros dicherens ingorina	alliv adas objections villa.	inidental until efucasion	CANTIDAD	PRECIO DE LA UNIDAD.	IMPORTE.
FECHA.	Brong , anarous su su ou ou ou ou ou	NDEDOR.	VECINDAD.	COMPRADA.	Pesetas.	Pesetas.
4 8181 <b>22</b>	D. José Martinezi	mbres a la schida del Mon- ten ciente al territor de et lianos é chalanos, y	Guadalajara	Litros.	en este paz esto Sanz M ecc.Alonso, l cic. 18 0, la	60816069 6081606 6081606 6081606
22	José Diaz	in de 220 pesos del cami- le pusty manos, tendién- ies abajo y amenazando- testas-lato mas mola de	Idem.	Kilógramos.	de 1878, 1). l'adhente, p not <b>tor</b> o	ozraMobi spinim d ne 208
22	Berninghes.	ran dus peseces en dine-	h gararan sanasan - Da Sigi	sking all ab s	SOUTH THE OF	( 01817 00

Guadalajara 28 de Febrero de 1878.—El Administrador, Gonzalo Elices.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Mariano costal extractio con " libras de sardinas. Congestrian Tejero. de calo villa versandonte en el pueblo de Euchtenovilla

#### GUADALAJARA. TOO OF 7, Estorog May ob organ de subsistencis militares.—Plaza de Factoria en deber este al primero, spara euro acto

#### MES DE FEBRERO DE 1878.

cuyo dia se dirigio el offcio, con inclusion RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el expresado mes.

FECHA.	NOMBRE DEL VE	NDEDOR.	VECINDAD.	CANTIDAD COMPRADA.	PRECIO DE LA UNIDAD. Pesetas.	IMPORTE.  Pesetas.
22 23	José Ortiz		Guadalajara	Fanegas.	4 65 4 65	46 50 418 50
23	Benito Guijarro		Alovera	100 Quintales ms. 19	alinagash e	465 » 57 »
22	Julian Garcés		Chiloeches	A solution 1	2.50	125 »

Guadalajara 28 de Febrero de 1878.—El Administrador, Gonzalo Elices—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Mariano Tejero. bateron 810 Ki of omit ferning correct back a position of real street execution

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villanueva de Alcoron.

on a surrestaure, an impolite to actain of

No pudiéndose hacer la citacion al mozo Máximo Sastre Martinez, núm. 1.º del actual reemplazo y declarado soldado por el cupo de esta villa, por ignorarse su paradero y el de su familia, se cita por este que se insertará en el periódico oficial, á fin de que se presente en esta el dia 17 del actual para marchar á cargo del Comisionado á su entrega en Caja, ó el dia 19 en la capital que tendrá lugar dicha entrega; previniéndole, que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Villanueva de Alcoron 10 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Julian Vicente.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Terraza.

Ignorándose el paradero del mozo número 3, de segunda edad, Manuel Muñoz Abad, natural del agregado Ventosa, declarado suplente por este Ayuntamiento, se le cita, para que se presente en la capital ante el Comisionado que vaya con los quintos de este distrito el dia 26 del corriente que es el dia señalado para la entrega en Caja; lo cual, que de no presentarse se le declarara prófugo en caso que llegara á su número.

Lleva cédula personal expedida con fecho 6 de Noviembre de 1877, con el número 5.

Terraza 13 de Marzo de 1878. —El Alcalde, Antonio Herranz.

#### Señas.

Edad 21 años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz gruesa, barba lampiña, cara delgada y color trigueño.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Adoves.

Habiendo sido declarado soldado por este Ayuntamiento en el dia 10 del corriente para el reemplazo del Ejército del año actual, el mozo Isidro Murciano Sanz, natural de este pueblo, y como no se haya presentado á dicha declaracion, ni se sabe de su paradero, se le cita por medio de este anuncio para que se presente el dia 22 del corriente en Guadalajara, que tendrá lugar la entrega de soldados, y de no verificarlo, le parará el perjuicio que previene la ley de remplazos.

presento su centilo personal con el mimo-

na con feeten del 22 de l'ebrero illiere, en

Resultando que presentadas las papele-

Adoves 11 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Estanislao Herranz.—Pedro Colás Murciano, Secretario.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Poyos.

Ignorándose el paradero del mozo Ciriaco Sanchez, declarado soldado para el actual reemplazo, por haberle cabido el numero 2 en el sorteo de este año, se le cita y requiere por medio del presente, à fin de que hasta el dia 25 de los corrientes comparezca en esta Alcaldía con el objeto de ser filiado y emprender la marcha con el

Comisionado de este Ayuntamiento, para verificar su entrega en la Caja de quintos de la provincia el dia 28 del actual.

Poyos 11 de Marzo de 1878.—El Alcalde accidental, Roque Lopez .- P. S. M.-Juan Izquierdo, Secretario stem com non moissonel

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

Poveda de la Sierra 5 de Marzo de 1878 .- - Kil

#### de Escariche.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Se suplica à los señores Alcaldes de Fuentenovilla y Escopete, den la mayor publicidad al Boletin en que aparezca in-

serto este anuncio.

Escariche 28 de Febrero de 1878.—El Alcalde, Norverto Machon.—Juan Fernandez, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

#### RESCO AF de Higes 10 Ald 21

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Higes 1.º de Marzo de 1878.—El Alcalde, Pedro Yagüe.—Por su mandado.—Baldomero Leal

y Plaza, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Robledillo de Mohernando.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Los Sres. Alcaldes de Humanes, Málaga, Malaguilla, Matarrubia, Puebla de Beleña y Torrebeleña, se servirán dar la mayor publicidad á es-

te anuncio.

Robledillo de Mohernando 7 de Marzo de 1878. —El Alcalde, Anselmo Sanz.

TRUINGEROUS COLLEGE OF THE PROPERTY OF

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

#### Tob and de Alocen:

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Re-

gistro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Auñon y El Olivar, se servirán dar publicidad al presente anuncio en sus respectivas localidades, para conocimiento de todos los contribuyentes que les interese, para que en su dia no aleguen ignorancia alguna.

Alocen 7 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Cle-

Bulking a finish. Takung ing the surface of

mente Corral.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

#### de Condemios de Abajo, antelabrada

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el termino de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no sera admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Y con el fin de que tenga efecto lo dispuesto en la seccion segunda, art. 20 del Real decreto de 20 de Mayo de 1845, y demás superiores disposiciones vigentes y lo acordado para su cumplimiento por este Ayuntamiento, se anuncia por el presente para conocimiento del público.

Condemios de Abajo 8 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Domingo Sierra. P. S. M. -El Secretario interino Segundo Gonzalo.

ando la denslacione de dominio de la cica en el list

#### istra de la propicioni, no sera acimitida ninguna ALCALDIA CONSTITUCIONAL

### de Penalver.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufride en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Irueste y Tendilla, den la debida publicidad al Boletin ofi-

cial donde aparezca este anuncio. Penalver 11 de Marzo de 1878.—El Alcalde,

Manuel Minguez.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

#### de Carrascosa de Henares.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza terrritorial que ha de servir de base para la contribucion del ano de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin of cial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Los Sres. Alcaldes de Membrillera, Miralrio, Montarron, Padilla de Hita, Espinosa de Henares, Jadraque y Cogolludo, se servirán dar toda la publicidad posible al Boletin donde aparezca.

inserto este anuncio. Carrascosa de Henares 7 de Marzo de 1878.— El Alcalde, Faustino Gonzalo.—P. S. M.—José Hernando. Sotoes is de Marco de 1878 - M - a leulde

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

#### de Cubillejo de la Sierra.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territoral que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, las respectivas relaciones de alta

y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Se suplica al Sr. Alcalde de Campillo de Duenas, dé la mayor publicidad al Boletin donde aparezca inserto este anuncio.

Cubillejo de la Sierra 3 de Marzo de 1878.--El Alcalde, Márcos Muñoz .-- P. S. M. -- Teodoro Villanueva, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

1878 879, todos los confellencentes inscritos en

#### de El Casar de Talamanca.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Se suj lica á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Casa de Uceda, Guadalajara, Mesones y Valdenuño Fernandez, dén la debida publicidad al Boletin oficial donde se inserte este anuncio.

El Casar de Talamanca 9 de Marzo de 1878.— El Alcalde presidente, Angel Carpintero.

#### STREET Sh Outerquar in my mirror a series ALCALDIA CONSTITUCIONAL

#### the entropy of the region of the sold of lo no, obirtua sva de Cerezo. ne no sind v atta

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el-Boletin oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Cerezo 6 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Ci-

STREET THE STREET OF TO PART OF THE STREET, COLUMN

priano Gomez.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

#### de Retiendas

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por justa que sea.

Se suplica á los señores Alcaldes de Madrid y Tamajon, den la debida publicidad al Boletin

donde aparezca este anuncio. Retiendas 5 de Marzo de 1878.—El Alcalde Presidente, Julian Mondragon.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL.

minorities assuming the street distribution of the contract of

de Mohernando. Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte dias. contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Se suplica á los señores Alcaldes de Guadalajara, Yunquera, Málaga, Robledillo y Humanes, den la debida publicidad al Boletin oficial en que

aparezca inserto el presente anuncio.

Mohernando 6 de Marzo de 1878.-El Alcalde, Agustin Bris.-Por su mandado.-Indalecio Serrano, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tomellosa.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del
amillaramiento de la riqueza territorial que ha
de servir de basc para la contribucion del año de
1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en
este, presentarán en el término de veinte dias,
contados desde la insercion de este anuncio en el
Boletin oficial, las respectivas relaciones de alta
y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.
Se suplica á los señores Alcaldes de Archilla

Se suplica á los señores Alcaldes de Archilla y Balconete, den la debida publicidad al Boletin oficial donde aparezca el presente anuncio.

Tomellosa 6 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Pedro Martinez.—Por su mandado.—Marcelino Parlorio

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Budia.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte dias, contados desde la inserción de este anunció en el Boletin oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por muy justa que sea.

Budia 8 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Paulino Bermejo.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Fuentenovilla.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por muy justa que sea.

Se suplica á los señores Alcaldes de los pueblos de Alocen, Escariche, Albares, Almoguera, Pozo de Almoguera, Loranca de Tajuña y Mondejar, den la debida publicidad al presente anun-

cio en sus respectivas localidades.

Fuentenovilla 9 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Ricardo Olmedo y Cortijo.—El Secretario, Pablo Lopez.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Loranca de Tajuña.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por muy justa que sea.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Aranzueque, El Pozo de Guadalajara, Tendilla, Cifuentes, Escariche, Pioz, Lupiana, Estremera, Ocaña, Valdetorres, Chozas y Armuña, se servirán dar la mayor publicidad posible á este anuncio en sus localidades, para que surta sus efectos y despues no se alegue ignorancia.

Loranca de Tajuña 12 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Juan de Dios Cobo.—El Secretario, Pedro Redondo y Sanz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Valdearenas.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en el término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna relamacion por muy justa que sea.

Se suplica á los Alcaldes de Hita, Padilla, Muduex y Trijueque, den la publicidad debida al Boletin oficial donde aparezca el presente.

Valdearenas 8 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Florentino Muñoz.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

on gam ability to Maranchon. Helical strong to the

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de un mes, contado desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

reclamacion por más justa que sea.

Maranchon 9 de Marzo de 1878.—El Alcal-

de presidente, Ciriaco Bueno.

# ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Morenilla.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Anquela de la Seca, Castellar y Molina de Aragon, den la debida publicidad al *Boletin oficial* donde aparezca

este anuncio.

Morenilla 2 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Mariano Moya.—D. S. O.—Jacinto T. Sanz, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

na ofemana etas de Sotoca. A al el el de la la

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte dias, contados desde la inserción de este anunció en el Boletin oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Sotoca 8 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Sil-

vestre Moreno.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Poveda de la Sierra.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de treinta dias,

Contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Poveda de la Sierra 5 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Valerio Moreno.—P. S. M.—Blás Ayora, Secretario interino.

# PARTE NO OFICIALIZED OF INTERPROPERTY OF THE PARTE OF THE

TORZALES DE SEDA, AGUJAS, TTOJ BESTID



#### LAS MAQUINAS PARA COSER

MÁS SOLIDAS, PERFECTAS, SENCILLAS, GARANTIZA-DAS Y ACREDITADAS, SON LAS DE LA

COMPAÑÍA FABRIL «SINGER»

DE NUEVA-YORK.

Pudiendo adquirirse á plazos

## DESDE 10 REALES SEMANALES,

sin aumento alguno en precio,

O 10 POR 100 DE DESCUENTO AL CONTADO.

#### ENSENANZA GRATIS A DOMICILIO.

Se dan y envian gratis, por el correo, catálogos ilustrados con lista de precios y las condiciones para su adquisicion en su Establecimiento.

## 5 Mayor Alta 5.

GUADALAJARA,

p en más de 2.000 que tiene instalados en Eurola para la venta de sus muy célebres

MÁQUINAS.

## INTERESANTE

À LOS MAESTROS DE ESCUELA Y SECRETARIOS.

En la Droguería y objetos de escritorio de Eduardo Pácios, calle de Bardales, número 4, se expenden resmas de papel pautado á 26 rs. Idem papel barba superior á 38, y resmillas del papel de cartas, de 7 á 13 reales, como igualmente á precios sumamente arreglados todo lo perteneciente á dicho ramo.

Frasquitos de tinta para sellos á 2 rs.
BARDALES, 4.

IMPRENTA PROVINCIAL. GUADALAJARA.